



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 156-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 038-2024-PCR-TECHH/GRL**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional de Lima, el mismo que solicita se convoque al Abg. Gierek Juan de Dios Velarde Falconi - Procurador Público del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe ante el pleno del Consejo Regional, lo siguiente:

- **INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (ENERO – MARZO), RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LAS ACCIONES JUDICIALES REALIZADAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°156-2024-CR/GRL

consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Al respecto de lo solicitado, el Abg. Gierek Juan de Dios Velarde Falconi – Procurador Público Regional, remite el **OFICIO N° 1727-2024-PGE-PPR-GRL**, pone de conocimiento que su persona ha asumido las funciones de Procurador Público Regional de Lima titular designado de acuerdo a la Resolución N° D000250-2024-JUS/PGE-PG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de junio de 2024, asumiendo funciones el 22 de abril de 2024. Debido a que no se encontraba presente el ex Procurador Público Regional de Lima (e) – Abg. Wilfer Francisco Carlos Palacios, siendo su responsabilidad informar respecto al estado situacional del primer trimestre (Enero – Marzo 2024) de acuerdo a lo que señala el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, señala que con fecha 23 de abril de 2024, de igual forma el Acta respectiva dejando constancia que **NO HA RECIBIDO LA ENTREGA DE CARGO** por parte del Ex Procurador Público Regional de Lima (e) – Abg. Wilfer Francisco Carlos Palacios, motivo por el cual se requirió un informe situacional del despacho a todos los abogados de esta Procuraduría Pública Regional de Lima, con la finalidad de realizar el corte administrativo para el deslinde de responsabilidad funcional entre otros; además de cautelar correctamente los intereses del Estado y al Sistema de Defensa Jurídica del Estado, debido a la cantidad de expedientes tanto judiciales, fiscales, arbitrales, conciliatorios e investigaciones penales, constitucionales, laborales, contenciosos administrativos, procedimientos administrativos pendientes, entre otros, en las que el Gobierno Regional de Lima es parte procesal, expedientes que se encuentran a cargo de profesionales del derecho, que se encuentran divididos por especialidad y distribuidos en diversas áreas, debido a la naturaleza misma de cada proceso en el cual se es parte. Además, se pone de conocimiento que a la fecha no se ha recibido entrega de cargo por parte de ex procurador y que este procedimiento de la no entrega de cargo en referencia líneas arriba, ha vulnerado el correcto desempeño de la Defensa Jurídica del Estado, debido a que la oficina y el despacho de la Procuraduría Pública Regional de Lima, se encontraba en un estado de abandono, sin tener inventariado el total de expedientes a su cargo, mucho menos conocimiento del estado situacional de los mismo; lo cual refleja el desinterés y desconocimiento por parte del ex procurador de la trascendental labora que se ejecuta en la Procuraduría Pública, según sea el nivel funcional, lo que en la práctica ha acarreado la indefensión del Gobierno Regional de Lima.

El Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional, manifiesta que lo solicitado por su persona a la Procuraduría Pública Regional, sea derivado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, a fin de que se tomen conocimiento de lo solicitado respecto al **INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (ENERO – MARZO), RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LAS ACCIONES JUDICIALES REALIZADAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de junio del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2024-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, a fin de que se tomen conocimiento de lo solicitado respecto al **INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (ENERO – MARZO), RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LAS ACCIONES JUDICIALES REALIZADAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA;** para su análisis, seguimiento y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUÁNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL